



2022/SUBCC/000009

De conformidade con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ordenanza de Impulso del Uso del Gallego en el Ayuntamiento de Pontevedra, se hace constar que este documento es una traducción al castellano del original redactado en lengua gallega.

ASUNTO: APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL CONCURSO DE MAIOS 2022

RESOLUCIÓN

I. ANTECEDENTES

1. Por la Concejala delegada de Patrimonio Municipal y Fiestas, se ordena iniciar el expediente que establezca unas bases y convocatoria de premios a los maíos participantes en la Fiesta de los maíos 2022 que puedan ser de interés para la ciudadanía de Pontevedra.

El Ayuntamiento de Pontevedra establece esta convocatoria de premios con el fin de preservar el patrimonio cultural y fomentar el interés por las actividades culturales y festivas tradicionales del municipio.

2.- Se incorporan al expediente las bases de la convocatoria de premios así como el informe del jefe de servicio.

3.- Remitido el expediente a la Intervención General Municipal, se fiscaliza el expediente de conformidad, indicando dicho órgano que procede que continúe su tramitación, si bien con las observaciones que constan en su pronunciamiento. Así mismo, informa que según lo establecido en el art.11 da OGS es competencia de la Alcaldía la aprobación de las bases y resolución del procedimiento, competencia delegada en el concejal de Economía y Hacienda, según resolución de la alcaldía de 15/06/2019 (modificada por la de 24/06/2019). El gasto podrá ser contabilizado con cargo a la aplicación 2022-09-3383-48100 operación 202200024766, por importe de 6.250,00 €.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1.- El artículo 294 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia (LALG) en el mismo sentido que el artículo 23.1 del antiguo Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), determina que podrán conceder subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan a los atribuidos a la competencia local.

2.- Los artículos 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y 80.2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia establecen que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los





los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, las de promoción da cultura en la de ocupación del tiempo libre.

3.- Al amparo de lo establecido en el artículo 3 de la citada Ordenanza, son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre que cumplan los requisitos previstos en el citado precepto.

4.-De conformidad con el artículo 38 de la Ordenanza General reguladora das subvenciones (Título V. Bolsas o premios), aprobada polo Pleno de la Corporación el 17 de septiembre de 2004 (BOP nº190 do 30/09/04), el régimen especial aplicable al otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza deberán ajustarse al contenido de esta ordenanza, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

5.- El artículo 30.7 da LGS establece que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirá otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión. En el caso de los premios, y salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa la justificación consistirá en la acreditación del hecho de resultar ganador según se establezca en la convocatoria.

6.- Según el artículo 11 da Ordenanza general de subvenciones, la competencia para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva cuando el importe de la convocatoria no exceda de 12.020,24 euros le corresponde a la Alcaldía.

7.- Por el servicio de Cultura se elaboraron las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, ajustadas a la normativa local vigente en este ámbito, en concreto a Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra y sus organismos autónomos, a la que prestó aprobación definitiva Pleno de la Corporación el 17 de septiembre de 2004. El extracto de la convocatoria será comunicada al BOP por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos y con los requisitos establecidos en el art.20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Se diseñaron criterios de baremación en aras de conseguir una evaluación objetiva e equitativa, considerando que las bases elaboradas reúnen los criterios técnicos para ser aprobadas.

7.- A los premios se destina un importe máximo de 6.250 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria 09.3383.48100 del presupuesto de gastos para o ejercicio 2022. El libramiento de esta cantidad se hará por medio de la expedición de la procedente orden de pago a justificar, tal y como establece el art. 190 del TRLRHL, el art. 69.1 del Real decreto 500/1990 y la base 63ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2022, previa fiscalización de la Intervención General.

En base a lo expuesto, esta Concejalía en el ejercicio de sus atribuciones, RESUELLVE:





Primero.- Aprobar Las bases y la convocatoria pública de los premios del concurso de Maios 2022 del Ayuntamiento de Pontevedra contenidas en el documento con el CSV 3CPZYMNNI2NDL6ZI.

Segundo.- Autorizar y aprobar el gasto por importe de 6.250 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-09-3383-48100 operación 202200024766, por importe de 6.250,00 €.

Así se dispone y ordena por el Sr. Concelleiro de Economía y Hacienda en Pontevedra, en la fecha que figura en la firma electrónica, de lo que el secretario de la Administración Municipal dá fe.

